



PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Lic. Teresa Viveros G.
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

RESOLUCION N° 2022-...

...///...cepción, 17 de Junio de 2.022

VISTA: el Informe C.E. Nro. 01/2022 y la nota C.E. 03/2022 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe C.E. N° 01/2022, El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar **Por el Total** el llamado a Contratación Directa **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETAS TOYOTA HILUX, HIACE Y FORTUNER DE LA INSTITUCIÓN - AD REFRENDUM - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"** ID N° 403.780, a la empresa **TOYOTOSHI S.A.**, por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 65 del Decreto N° 2992/19, los Artículo 28° y 34° de la Ley N° 2051/03, la resolución DNCP N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. DNCP N° 1890/2020.

Que, conforme a las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.022, por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe C.E. Nro. 01/2022, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en los llamados; este Consejo bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. "c" in fine de la Ley N° 2051/03.

ART. 2°: ADJUDICAR Por el total el llamado a Contratación directa ID N° 403.780 **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETAS TOYOTA HILUX, HIACE Y FORTUNER DE LA INSTITUCIÓN - AD REFRENDUM - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL "**, a la empresa: a) **TOYOTOSHI S.A.** por un monto mínimo de Gs. **50.000.000**(Guaraníes Cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. **100.000.000** (Guaraníes Cien millones) IVA INCLUIDO.

ART. 3°: ANÓTAR, registrar y notificar.



Mg. Favió Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro

Abg. Matilde A. Rivas M.
Miembro del Tribunal de Apelación

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración